



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RRNN y GMA

Nº DICTAMEN : 03-2014-CR.APURIMAC/PCORRNNyGMA.
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB : 19-05-14
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : CORRNNyGA

Sumilla:	Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° -2012-CRA-PCORRNN, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional de la “ Política Ambiental Regional de Apurímac ”.
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
TIPO DE ACUERDO : Favorable.
CARACTERÍSTICAS : Por Unanimidad
FECHA DEL DICTAMEN : 19-05-14
TEXTO : APROBAR LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DE APURIMAC.

COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional de aprobar la “**POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL DE APURÍMAC**”.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ha estudiado y evaluado el proyecto en mención, a partir del anteproyecto presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la misma que busca Aprobar la “**Política Ambiental Regional de Apurímac**”; para ser debatido ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido del Proyecto de Ordenanza Regional, responde al **interés público** regional de instrumentar la gestión ambiental en la región Apurímac para el logro del desarrollo sostenible y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

La **identificación y el planteamiento del problema**: sobre la inadecuada gestión ambiental, define que es la falta de lineamientos políticos y la definición de objetivos estratégicos para garantizar la subsistencia de población satisfaciendo sus necesidades de las actuales y futuras generaciones.

II. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA

El Marco Legal propuesto, está articulado a las políticas públicas nacionales lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible de la región Apurímac.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la **POLITICA AMBIENTAL REGION DE APURIMAC**.

IV. CONCLUSIÓN

La propuesta de Ordenanza Regional que busca aprobar la “**Política Ambiental Regional de Apurímac**”; ha sido elaborada por la Comisión Ambiental Regional – CAR, bajo el liderazgo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



ORDENANZA REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 20 de mayo del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 16 de mayo del 2014, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional Aprobar la “Política Ambiental Regional de Apurímac”**, y;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, asimismo, en el Título III, 'Del Régimen Económico', Capítulo II, 'Del Ambiente y los Recursos Naturales', Artículo 67° de la misma Carta Magna, se señala que: 'El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales'; y, en su Artículo 68° se prescribe que “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, es deber del Estado promover e incentivar la conservación y protección del medio ambiente, mediante la transmisión de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades y destrezas así como de la formación de valores en torno a los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y el uso sostenido de los recursos;

Que, la “Política Ambiental Regional de Apurímac”, es producto del **Diagnóstico Ambiental de la Región Apurímac** y del análisis del marco legal vigente sobre la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



gestión ambiental regional en el Perú, así como, es consecuencia de la revisión, análisis, jerarquización y actualización, entre otros, de diversos documentos relativos a la política ambiental regional de la Región Apurímac;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53º, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 38º, del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que los Gobiernos Regionales son responsables de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53º de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; debiendo asegurar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental. Los Consejos Regionales cuentan con instancias de coordinación sobre recursos naturales y gestión del ambiente. La política ambiental regional debe estar articulada con la política y planes de desarrollo regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente, Ley General del Ambiente y Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, reseña en el artículo 23º respecto de las Comisiones Ambientales Regionales, que las mismas son instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concretar la política ambiental regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 16 de mayo del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



Artículo Primero.- APROBAR la Política Ambiental Regional de Apurímac, cuyos lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible de la región son:

1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.
2. Gestión Integral de la calidad ambiental.
3. Gobernanza ambiental.
4. Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

El texto completo se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Dispóngase, al ejecutivo regional la implementación de la Política Ambiental Regional, el cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno regional y local y como instrumento orientador para el sector privado y la sociedad civil.

Este instrumento de gestión ambiental servirá de base para la formulación del Plan Regional de Acción Ambiental, la Agenda Regional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo Tercero.- Reconózcase, el **Diagnostico Ambiental de la Región Apurímac**, como herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental en el nivel regional, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la región y en el Portal Institucional, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA